

**ORDENANZA N°: 16/2015 (DIEZ Y SEIS BARRA DOS MIL QUINCE).-----**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE LOCALIZACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Luis Federico Franco Alfaro, la cual menciona la necesidad de establecer y reglamentar las condiciones y requisitos por servicios municipales de expedición de Certificados de Localización de Inmuebles que se encuentran en el Distrito de San Lorenzo.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 294/93 de Evaluación e Impacto ambiental requiere, como parte de la documentación del Cuestionario Ambiental Básico (CAB) el Certificado de Localización Municipal (CLM): Que la 3966/10 “Orgánica Municipal” establece en su Art.12 N° 1 Inc. **a** ) La Planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial, y en su N° 4 inc. **c**) la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales.-----

Que, el ordenamiento del territorio, la zonificación o cualquier otro instrumento de regulación del suelo urbano, se encuentran íntimamente vinculados a la localización de actividades humanas (industrial, agropecuario, de servicios).-----

Que, las diversas actividades humanas pueden causar impactos que atentan contra el bienestar de la comunidad.-----

Que, por consiguiente, la expedición de Certificados de Localización Municipal requiere la realización de trámites administrativos que imponen establecer la presentación y cumplimiento de ciertos requisitos y condiciones por parte de los interesados a ser observados por la Institución, que también importa un costo a la Administración Municipal.-----

Que, la Ley 620 Tributaria Municipal dispone en su Art. 122, que la Municipalidad proveerá, a pedido de parte interesada, copias de planos y otros documentos referentes a construcciones como ser informe técnico planilla descriptiva de costos, de resistencias y otros, al costo.-----

Las facultades legales conferidas a la Junta Municipal en materia legislativa e impositiva municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 56/2.015 de la Comisión Asesora de Legislación que recomendó la aprobación del Proyecto de Ordenanza.-----

**POR TANTO  
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN  
CONCEJO**

**ORDENA**

Artículo 1° Los registros para expedición de certificados de localización son:

- a) Solicitud dirigida al Intendente Municipal por el interesado, debiendo especificar el fin para la cual requiere dicho documento;---
- b) Copia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble;---

- c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad del propietario del Inmueble y del Consultor Ambiental;---
- d) Cuestionario.---
- e) Copia autenticada de los Estatutos, si se tratara de una sociedad.---
- f) Mapa indicando la zona de localización del Proyecto.---
- g) Mapa indicando la zona de localización del Proyecto.---
- h) Constancia de Pago por dicho servicio municipal.---

Artículo 2° Procedimiento para la expedición del Certificado de Localización Municipal:

- a- El Certificado de Localización Municipal será solicitado a través del formulario respectivo.---
- b- El formulario será presentado en Mesa de Entrada, con las documentaciones exigidas y será estudiada por la División de Catastro. Esta dependencia se encargará de verificar que el emprendimiento no se contraponga con los planes del municipio en cuanto a uso del suelo, zonificación, tránsito y otros. Además se verificará que el emprendimiento no se encuentra en zonas vulnerables que no sean apropiadas para el efecto.---
- c- En caso en que el emprendimiento no se conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Urbano, se encuentre en una zona socio-ambientalmente vulnerable o que el formulario no contenga información suficiente para ser analizado, la División de Catastro expedirá una notificación requiriendo la información faltante o los debidos cambios en el proyecto de manera a moldearse a las leyes, ordenanzas y planes municipales.---
- d- En el Certificado de Localización Municipal expedido por la Institución constará las observaciones y restricciones que establezca la División de Catastro y Urbanismo, para cada caso.---

Artículo 3° RESPONSABILIZASE a la División de Catastro y Urbanismo de la observancia de la presente Ordenanza.-----

Artículo 4° El precio de la Expedición del certificado será establecida conforme en la Ordenanza Tributaria.-----

Artículo 5°: Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL